

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 209

26 de febrero de 2011

Presentado por la señora *González Arroyo*

Referido a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura

LEY

Para enmendar el inciso (bb) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como le Ley Orgánica del Departamento de Educación, a los fines de especificar la obligación al Departamento de Educación de diseñar e implantar un protocolo dirigido al manejo de situaciones de violencia doméstica, incluyendo la violencia en el noviazgo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra sociedad se dan patrones de comportamiento que surgen de patrones de pensamiento y culturales que se inculcan desde la niñez. Creer, por ejemplo, que “el amor todo lo tolera” puede conllevar a aceptar actos violentos de parte del novio o de la novia

Según el Consejo y Foro Nacional de Crímenes de Estados Unidos, actualmente hay un promedio de uno de cada tres adolescentes que ha padecido de violencia, ya sea física, verbal o sexual, por parte de su pareja. El Negociado Federal de Investigaciones (FBI) reveló que, de acuerdo a un estudio realizado entre los años 1998 al 2008, una mujer es golpeada por su pareja en Estados Unidos cada quince segundos.

La Organización Mundial de la Salud define la violencia en una relación como toda acción u omisión que daña tanto física, emocional como sexualmente a la pareja, con el fin de dominarla y controlarla. En los últimos años se han hecho varios estudios en los que se ha demostrado que muchas de estas conductas se pueden observar durante la etapa de noviazgo de los y las adolescentes. De la misma manera, existe a veces desconocimiento en nuestra población sobre

cómo que puede constituir este tipo de conducta y como detectarla, sobre todo cuando se da entre parejas que no tienen una relación de matrimonio o de intimidad consensual y están en edades tempranas.

Es un hecho que, el trabajar con la prevención puede evitar futuros casos de violencia doméstica. Mediante la Orden Ejecutiva 2021-013 se declaró un Estado de Emergencia por Violencia de Género en Puerto Rico. Entendemos que las escuelas no están exentas de tener casos de violencia doméstica entre su personal, además, que de presentarse un caso de violencia en el noviazgo, debe existir un protocolo.

El Departamento de Educación ha desarrollado un protocolo en casos de acoso y “bullying”, más sin embargo, al surgir una situación de violencia en el noviazgo en donde la pareja sea de la misma escuela, o una de las partes sea de otra (escuela, universidad, etc.) no hay un protocolo establecido. Es por eso, que entendiendo que esto va a tener con la necesidad de atender este mal social desde la prevención, ordenamos que una vez haya una situación de violencia doméstica o noviazgo, el Departamento de Educación responda de manera efectiva e uniforme estos incidentes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el inciso (bb) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio
2 de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación”,
3 para que se lea como sigue:

4 “Artículo 6.03.- Facultades y obligaciones de la Secretaria en el ámbito
5 académico.

6 En su función de Director Académico del Sistema de Educación Pública de
7 Puerto Rico, la Secretaria:

8 (a)...

9 (bb) Establecerá, un protocolo para la prevención de violencia doméstica,
10 *incluyendo la violencia en el noviazgo.* Además, tendrá la obligación de

1 implantar este protocolo y explicarlo a través de las regiones educativas, o
2 integrándolo a los programas académicos y otras modalidades educativas. *El*
3 *protocolo incluye, pero no se limita a: manejo de casos, plan de seguridad,*
4 *consecuencias penales, consecuencias a largo plazo, conocimiento de las*
5 *agencias o personas a las que se deben reportar situaciones de esta índole.”*

6 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.